

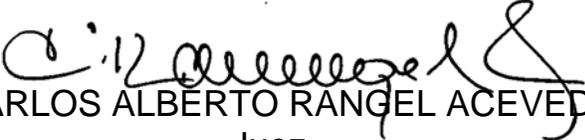
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

1. Visto que el abogado *Edward David Terán Lara* apoderado de la parte demandante formuló renuncia al mandato que le fue otorgado, se admite la misma.

2. Asimismo, se reconoce personería para actuar al abogado *Juan Pablo Lugo Botello* como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

3. De otra parte, se requiere al nuevo apoderado a fin de que proceda a tramitar los oficios de embargo, elaborados desde el 19 de febrero de 2020, como quiera que los mismos a la fecha no han sido retirados, lo anterior en un término no mayor a treinta (30) días, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00008